

**ADJUDICA CONTRATO DE CONCESION PARA LA EJECUCION, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5, TRAMO PUERTO MONTT - PARGUA"**

Núm. 131.- Santiago, 10 de febrero de 2010.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N° 1529 de fecha 19 de Noviembre de 2008, de Su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a través del Sistema de Concesiones;
- El Oficio Ord. N° 1190 de fecha 18 de Noviembre de 2008, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", efectuada en el diario El Llanquihue, con fecha 23 de Noviembre de 2008.
- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", efectuada en el Diario Oficial, con fecha 29 de Noviembre de 2008.
- La Resolución DGOP N° 416 de fecha 20 de Noviembre de 2008, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 126 de fecha 03 de Junio de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 154 de fecha 30 de Junio de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 218 de fecha 25 de Agosto de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3991 de fecha 31 de Agosto de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 229 de fecha 01 de Septiembre de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución DGOP N° 251 de fecha 29 de Septiembre de 2009, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 29 de Octubre de 2009.
- El Oficio DGOP N° 1313 de fecha 16 de Noviembre de 2009, mediante el cual la Directora General de Obras Públicas solicitó al Licitante "Concesiones Vial Chile S.A." y al Grupo Licitante "Consorcio Vial Chile", las aclaraciones que se indicaron, y la Carta de respuesta del Licitante "Concesiones Vial Chile S.A." ingresada en la Oficina de Partes con fecha 19 de Noviembre de 2009.
- El Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha 23 de Noviembre de 2009.
- El Acta de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 25 de Noviembre de 2009.
- El Acta de Calificación de Ofertas Económicas de fecha 04 de Diciembre de 2009.
- El Acta de Adjudicación de la Sra. Directora General de Obras Públicas de fecha 15 de Diciembre de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contratoría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Decreto:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación, mantención, explotación y operación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", al Licitante "Concesiones Vial Chile S.A.". Dicha obra pública se sitúa en la zona sur de Chile, X Región, emplazando su trazado a través de las comunas de Puerto Montt, Calbuco y Maullín.

2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto Supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", las Bases de Licitación aprobadas por Resolución DGOP N° 416 de fecha 20 de noviembre de 2008; la Circular Aclaratoria N° 1 aprobada por Resolución DGOP N° 126 de fecha 3 de junio de 2009; la Circular Aclaratoria N° 2 aprobada por Resolución DGOP N° 154 de fecha 30 de junio de 2009; la Circular Aclaratoria N° 3 aprobada por Resolución DGOP N° 218 de fecha 25 de agosto de 2009; la Circular Aclaratoria N° 4 aprobada por Resolución DGOP (Exenta) N° 3991 de fecha 31 de agosto de 2009; la Circular Aclaratoria N° 5 aprobada por Resolución DGOP N° 229 de fecha 01 de septiembre de 2009; la Circular Aclaratoria N° 6 aprobada por Resolución DGOP N° 251 de fecha 29 de septiembre de 2009 y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Licitante Adjudicatario "Concesiones Vial Chile S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta

presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo en caso que esta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4.- Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- a) El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991. Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- b) El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- c) El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes Documentos singularizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación:

- Doc. N°1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N°2: Bases Administrativas
- Doc. N°3: Bases Técnicas
- Doc. N°4: Bases Económicas
- Doc. N°5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N°6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última versión).
- Doc. N°7: Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas (última versión).
- Doc. N°8: Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", Adenda N°1 y Adenda N°2 emitidas por el Director General de Obras Públicas.
- Doc. N°9: Resolución Exenta N° 322, COREMA X Región de Los Lagos, de fecha 8 de julio de 2009 que Califica Ambientalmente favorable el proyecto "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua".
- Estudios Referenciales del Proyecto "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", aceptados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica y señalados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. La concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.7.7 y 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, se extinguirá el mes "m" en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (Ec. 1)$$

Donde el término ITC corresponde al valor de Ingresos Totales de la Concesión, que en este caso, dado que el Licitante Adjudicatario optó por el Tramo B de concesión, corresponde a UF 4.000.000 (cuatro millones de Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.2.2 de las Bases de Licitación y, VPI<sub>m</sub> que se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{j}{12}\right)}} + \sum_{i=1}^m \frac{IMG_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{j}{12}\right)}} - \sum_{i=1}^m CS_i \quad (Ec. 2)$$

donde,

$$r_i = \begin{cases} r_f + \theta_i & \text{Dado que el Licitante adjudicatario optó en su Oferta Económica, de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ \theta_i & \end{cases} \quad (Ec. 3)$$

$i_i = r_i + \theta_i$

donde,

- IM<sub>i</sub>: Ingresos mensuales por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF), en el mes "i" de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra f), de las Bases de Licitación.
- IMG<sub>i</sub>: Pagos a la Sociedad Concesionaria por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados (expresados en UF), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, que se hubieren pagado en el mes "i" de explotación.
- r<sub>f</sub>: Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4% real anual).
- θ<sub>1</sub>: Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).
- θ<sub>2</sub>: Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2% real anual).
- CS<sub>i</sub>: Pagos de la Sociedad Concesionaria, en el mes i, (expresados en UF a la fecha de facturación) a las empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios y que correspondan incorporar al valor del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación.

Con todo, si transcurridos 480 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario

Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión, no se hubiere cumplido la ecuación (1) señalada en el presente número, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.7.6 y 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

7.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, el MOP entregará al Concesionario la infraestructura preexistente que se encuentre en la faja vial del eje de la ruta. Tanto en esta faja como en los terrenos que sean expropiados en conformidad con lo indicado en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá ejecutar las obras necesarias para materializar una doble calzada en toda la Ruta.

La Sociedad Concesionaria recibirá la Infraestructura Preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de la entrega del terreno y será responsabilidad de la misma mantener los niveles, exigencias y estándares exigidos en los documentos que conforman el contrato de concesión, a su entero cargo y costo.

La infraestructura preexistente que se entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde a la faja vial del eje de la Ruta 5, comprendida entre Puerto Montt (km 1.023,6 aprox.) y la localidad de Pargua (km 1.078,9 aprox.).

Dicha entrega se hará mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de Constitución de la Sociedad Concesionaria.

Desde ese momento, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de forma adicional a la ejecución de las obras, deberá solucionar cualquier imprevisto dentro de la faja entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal, en forma inmediata, tales como por ejemplo: bacheo de pavimentos, sellado de juntas y grietas, reparación o reposición de señales verticales, demarcación, elementos de seguridad vial, limpieza de infraestructura de drenaje y del retro de elementos que afecten la circulación en las calzadas, entre otras.

El Concesionario deberá mantener las obras preexistentes en condiciones de seguridad y transitable, aun cuando estas deban ser demolidas o aprovechadas sólo parcialmente en el Proyecto, con el fin de dar al usuario un nivel de seguridad y confort, hasta la aprobación del Plan y Programa de Conservación señalados en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.

8.- El Concesionario, de acuerdo a los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Estudios Referenciales aceptados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, incluidas todas las copias que el Inspector Fiscal solicite y para todas las instancias de revisión, a su entero cargo, costo y responsabilidad, conforme los estándares establecidos en dichos estudios, las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos Proyectos de Ingeniería de Detalle no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal.

9.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, la Etapa de Construcción se iniciará junto con el inicio del Plazo de Concesión, indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

Una vez iniciada la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance asociadas a las obras descritas en el artículo 1.3.1 de las Bases de Licitación. Dichas declaraciones deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, contados desde la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Proyecto de Ingeniería de Detalle de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

10.- Conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.1 los Proyectos de Ingeniería de Detalle que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria se deberán respetar las condiciones establecidas en las Bases Técnicas y los estándares mínimos establecidos en los Estudios Referenciales, así como también la normativa vigente al momento de desarrollar los proyectos de ingeniería y los instructivos de los Departamentos de Gestión Vial, de Estudios Viales, de Puentes, y de Seguridad Vial de la Dirección de Vialidad, debiendo considerar, entre otros, los siguientes documentos:

- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP, en su versión vigente, incluidas todas sus actualizaciones al momento de realizar el proyecto de ingeniería. Volumen 1 al 9.
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización.
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Especificaciones Técnicas Generales de Construcción del Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Criterios Básicos para Proyectos de Iluminación en Carreteras Concesionadas del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 1998.
- Esquema Operacional de Postes S.O.S. del Ministerio de Obras Públicas.
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes (Planes Reguladores Comunales e Intercomunales) correspondientes al territorio de emplazamiento del proyecto.
- Las Bases de Licitación.

Además, el MOP podrá, durante el desarrollo del estudio, solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de los estudios, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la presente Concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.

11.- La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad, al menos, las obras descritas a continuación, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle que haya sido aprobado por el Inspector Fiscal:

- i) Conforme lo señalado en el artículo 2.4.1.1 la Sociedad Concesionaria deberá realizar las obras que sean necesarias para materializar una doble calzada a lo largo de toda la Concesión, de acuerdo al Proyecto de Ingeniería de Detalle realizado por el Concesionario y que sea aprobado por el Inspector Fiscal.

- ii) Conforme el artículo 2.4.1.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir los puentes establecidos en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, en la Tabla N° 20: Puentes Nuevos, del mismo artículo, se detalla la ubicación aproximada de los puentes que el Concesionario deberá construir a su entero cargo, costo y responsabilidad.
- iii) Conforme el artículo 2.4.1.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las intersecciones a desnivel que se señalan en la Tabla N° 21: Estructuras a Desnivel Ruta 5 Sur, Tramo Puerto Montt - Pargua. El tipo de solución a implementar, así como la ubicación definitiva de las estructuras a desnivel, será aquella aprobada por el Inspector Fiscal en el Proyecto de Ingeniería de Detalle.
- iv) Conforme el artículo 2.4.1.4 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir, al menos, las calles de servicio señaladas en la Tabla N° 22: Calles de Servicio, cuya ubicación y longitud son referenciales, siendo el Proyecto de Ingeniería de Detalle que será aprobado por el Inspector Fiscal el que establezca tanto la ubicación como la longitud final.
- v) La Sociedad Concesionaria deberá construir una plaza de pesaje fija y, adicionalmente, podrá instalar otra plaza de pesaje fija o móvil que controle a camiones y buses en ambos sentidos de circulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.5 de las Bases de Licitación y considerando las obras definitivas según lo señalado en artículo 2.4 de las Bases de Licitación.
- vi) La Sociedad Concesionaria deberá construir, al menos, las pasarelas peatonales que se indican en la Tabla N° 23: Pasarelas Peatonales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.6 de las Bases de Licitación.
- vii) La Sociedad Concesionaria deberá construir, como mínimo, los paraderos que se señalan en la Tabla N° 24: Paraderos Ruta 5 Sur, Tramo Puerto Montt - Pargua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.7 de las Bases de Licitación.
- viii) De conformidad con el artículo 2.4.1.8 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar totalmente el área de concesión, mediante la materialización de cerros perimetrales o cerros de deslindes conforme lo señalado en 2.4.1.8.1 de las Bases de Licitación. A su vez, donde se contemplen pasarelas peatonales o paraderos la Sociedad Concesionaria deberá construir vallas peatonales en la mediana. Alternativamente podrá construir vallas peatonales o cerros de malla metálica en los costados de la vía concesionada en dichos sectores conforme a lo establecido en el artículo 2.4.1.8.2 de las Bases de Licitación.
- ix) De conformidad con el artículo 2.4.1.9 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar y mantener la señalización, demarcación y elementos de seguridad de toda la vía concesionada y de los caminos transversales que son afectados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.4.1.9.1 y 2.4.1.9.2 de las Bases de Licitación.
- x) La Sociedad Concesionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.9.3 de las Bases de Licitación, proyectará y construirá en las intersecciones a desnivel (enlaces), calles de servicio, área de pesaje, pasarelas peatonales y paraderos, la iluminación necesaria para garantizar la visibilidad y seguridad de peatones y flujo vehicular, de acuerdo a lo indicado en el capítulo 6.700 del Manual de Carreteras MOP Volumen 6.
- xi) Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo de los ejes del proyecto, de las trazas que definirán el área a expropiarse necesarias para la construcción del proyecto, y de todas aquellas obras que constituyan trazados nuevos o ampliaciones de la calzada existente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1.10 de las Bases de Licitación.
- xii) De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.11 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar de la faja fiscal entregada por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación, todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra.
- xiii) De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.12 de las Bases de Licitación, si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres existentes en cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá constituirlos o restablecerlos a su cargo y costo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto MOP N° 900 de 1996, en un plazo que no interfiera con el desarrollo normal de la ejecución de las obras y que en ningún caso será mayor a la fecha de la Puesta en Servicio Provisionaria.
- xiv) De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.13.1 de las Bases de Licitación, durante la Etapa de Construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar la revisión, rehabilitación y limpieza de todo el sistema de drenaje y saneamiento de la Vía Concesionada, directamente vinculado al funcionamiento de la obra dentro del área de concesión. Las obras requeridas, entre otras, son limpieza de fosos, contrafosos, cunetas, alcantarillas, sumideros, bajadas de agua, descargas de drenes, reconformación de fosos y contrafosos, reparación de alcantarillas y sus muros, reparación de bajadas de agua, reparación y reconformación de cunetas, reparación de soleras dañadas, etc. Las obras mínimas a ejecutar son las propuestas en los Estudios Referenciales.
- xv) En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.13.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria se hará cargo de la mantención, reparación y rehabilitación de toda obra preexistente en la faja fiscal comprendida en la Ruta 5, Puerto Montt - Pargua, desde el momento de la entrega de terreno, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.
- xvi) De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.13.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, deberá realizar un Catastro de la totalidad de los accesos existentes en la Ruta 5, entre Puerto Montt y Pargua. Cuando un tercero tenga un acceso a la vía, autorizado y construido, que sea modificado por las obras consideradas en el Proyecto Referencial, el Concesionario deberá restituir a su costo los accesos existentes de las propiedades en donde el Proyecto Referencial considera modificarlos, conforme a las Normas e Instrucciones de la Dirección de Vialidad.
- xvii) En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de desvíos de tránsito necesari-

- rias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.2.8 de las Bases de Licitación.
- xviii) De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.1.15 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá mejorar, reparar o construir todas las obras necesarias de defensas fluviales, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.2.9 de las Bases de Licitación.
- xix) De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1.16 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será responsable que se realicen todas las obras de modificación de servicios necesarias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.8.19 y 2.3.2.10 de las Bases de Licitación.
- xx) En conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.4.1.17 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de modificación de canales necesarias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.3.2.11 de las Bases de Licitación.
- xxi) De conformidad a lo señalado en el artículo 2.4.1.19 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de Paisajismo indicadas en el artículo 2.3.2.12 de las Bases de Licitación.
- xxii) De conformidad a lo señalado en el artículo 2.4.1.20 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras necesarias para dejar habilitada la ciclovía especificada en el artículo 2.3.2.18 de las Bases de Licitación.
- xxiii) La Sociedad Concesionaria deberá diseñar, construir y operar al menos un área para la atención de emergencias y descansos de acuerdo a lo estipulado en 2.4.3 y 2.4.3.1, ambos artículos de las Bases de Licitación.
- xxiv) La Sociedad Concesionaria proyectará, proveerá, construirá, operará y mantendrá en óptimas condiciones una red de postes S.O.S., conectados a las Áreas de Atención de Emergencias de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.4.3 y 2.4.3.2, ambos pertenecientes a las Bases de Licitación.
- xxv) La Sociedad Concesionaria deberá proyectar y construir un Área de Control de Carretera, cuyas dependencias estarán destinadas para el uso del Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.4.3 y 2.4.3.4, ambos pertenecientes a las Bases de Licitación.
- xxvi) La Sociedad Concesionaria deberá proyectar y construir un Área de Control de Carretera, cuyas dependencias estarán destinadas para el uso de Carabineros de Chile, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.4.3 y 2.4.3.5, ambos pertenecientes a las Bases de Licitación.
- xxvii) La Sociedad Concesionaria deberá adoptar un sistema de cobro por Derecho de Paso cuya tecnología podrá ser Manual, Automática, Telepeaje o una combinación de éstas. La Sociedad Concesionaria podrá ubicar plazas de peajes troncales bidireccionales, a lo ancho de la vía, y plazas de peaje laterales en los sectores señalados en la Tabla N° 12 y en la Tabla N° 13, ambas pertenecientes al artículo 1.13.8 de las Bases de Licitación.

12.- Conforme a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

- Prestación de los Servicios Básicos: De acuerdo al artículo 1.10.9.1 el Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisionaria hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios asociados a la conservación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión, de acuerdo a lo indicado en 2.5.2.1, 2.5.2.2, 2.5.2.3, 2.5.2.4, 2.5.2.5.1, 2.5.2.5.2, 2.5.2.5.3, 2.5.2.6, 2.5.2.7, 2.5.2.8, 2.5.2.9, 2.5.2.10.1, 2.5.2.10.2, 2.5.2.11, 2.5.2.12 y 2.5.2.13, todos artículos de las Bases de Licitación.
- Prestación de los Servicios Especiales Obligatorios: De acuerdo al artículo 1.10.9.2 el Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisionaria hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios Especiales Obligatorios establecidos en el artículo 2.4.3 de las Bases de Licitación que serán instalados en bienes nacionales de uso público o terrenos de propiedad fiscal, los que podrán ser expropiados expresamente para ello o adquiridos de conformidad con el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.
- Prestación de los Servicios Complementarios: De acuerdo al artículo 1.10.9.3 el Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del periodo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. En el caso que éstos sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios, los cuales deberán instalarse en bienes nacionales de uso público, terrenos de propiedad fiscal o en terrenos privados que sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco con este fin. Se considerarán como servicios complementarios posibles de proponer por el Concesionario los definidos en el artículo antes señalado, teniendo presente las disposiciones legales que sean pertinentes.
- El cobro de tarifa a los vehículos que utilicen la vía concesionada, conforme a lo establecido en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.
- La realización de las mediciones y controles por parte de la Sociedad Concesionaria que se estipulan en 2.5.6.1, en conformidad a lo dispuesto en 1.10.7, ambos artículos de las Bases de Licitación.

13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos, las memorias explicativas e inventarios a que se refiere el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.

14.- Sin perjuicio de las demás causales de extinción señaladas en el artículo 1.11.2 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación, el MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio podrá poner término anticipado a la concesión cuando se haya cumplido cualquiera de las siguientes condiciones:

- A lo menos veinte (20) años desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación.
- Cuando se haya cumplido que el valor del VPI supere el 75% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios, en la cual se informará la fecha en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la Concesión.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipada de la concesión por parte del DGOP.

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde que se califique la extinción anticipada, pondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato de concesión mediante la dictación del correspondiente Decreto Supremo fundado, en el cual se deja constancia de las compensaciones económicas efectuadas a favor de la Sociedad Concesionaria y que correspondan. Dicho Decreto Supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto que pone término a la concesión.

15.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20 % restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la Ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

16.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente Decreto Supremo, la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Licitante denominado "Concesiones Viarias Chile S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican las siguientes:

#### OBLIGACIONES:

- Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 22.000.000.000 (veinte y dos mil millones de pesos) y pagarse, a lo menos, la suma de \$ 5.000.000.000 (cinco mil millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo máximo de 60 días contados desde su constitución, deberá solicitar su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los 5 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en los artículos 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.
- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, el Proyecto denominado "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Parga" fue voluntariamente sometido por el MOP al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según Ley 19.300 de 1994 y su Reglamento, a través de una Declaración de Impacto Ambiental. Tanto ésta como sus Adendas y Resolución de Calificación Ambiental, que forman parte del contrato de concesión, fueron entregados al Licitante adjudicatario en conformidad con lo señalado en el artículo 1.4.1 de las Bases de Licitación. La Resolución de Calificación Ambiental N° 322 de 8 de julio de 2009, de la COREMA X Región de Los Lagos, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental contiene una serie de medidas que, junto con las establecidas en las Bases de Licitación, constituyen el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales que deben ser cumplidas por la Sociedad Concesionaria durante las etapas de construcción y de explotación de la obra. La Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el Ministerio de Obras Públicas, ante la autoridad ambiental y ante cualquier otra autoridad pública, del cumplimiento e implementación de las obligaciones y exigencias ambientales que se impongan a este proyecto, establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, en la Resolución de Calificación Ambiental y en las Bases de Licitación. Serán de responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria todas las obligaciones y exigencias ambientales referidas, como también el cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente. Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria se procederá al cambio de Titular, de acuerdo al artículo 119°, párrafo tercero del D.S. N° 95/2001 de MINSEGPRES, al Instructivo contenido en el ORD DJ N° 091215 de fecha 08 de abril de 2009 del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y conforme lo dispuesto en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación.

- vi) De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 280.000 (doscientos ochenta mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos necesarios para la construcción de las obras que forman parte del Contrato de Concesión. Esta cantidad se encuentra incluida en el Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación. No se incluyen en este monto, las expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras a las que se refieren los artículos 1.10.9.3, 1.12.3, 2.4.1.5, 2.4.1.18 y 2.4.3 de las Bases de Licitación. El pago de esta cantidad deberá ser realizado en dos cuotas iguales, cada una de UF 140.000 (ciento cuarenta mil Unidades de Fomento), mediante Vales Vista emitidos a nombre del DGOP. La primera cuota deberá pagarse en el plazo máximo de diez (10) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión y la segunda cuota a los ocho (8) meses de haber pagado la primera cuota.
- vii) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.2.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:

- La Sociedad Concesionaria deberá pagar, por concepto de administración y control del contrato de concesión, de acuerdo a lo indicado en 1.12.2.1.1, durante la Etapa de Construcción definida en 1.9, ambos artículos de las Bases de Licitación, la suma de UF 60.000 (sesenta mil Unidades de Fomento) en tres cuotas iguales de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento). La primera cuota deberá pagarse dentro de un plazo máximo de 120 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión. Las dos cuotas restantes deberán pagarse anual y sucesivamente, el último día hábil del mes de enero siguiente y subsiguiente al primer pago. Durante la etapa de explotación la suma a pagar por este concepto será de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento) anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año. Para el primer mes de enero del año siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, el Concesionario deberá pagar adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, la proporción del año anterior (incluido el mes en que se autorice la PSP), si así procediere. Para tales efectos, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 1.250 (mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento) al mes. Estas cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de enero de cada año, para todo el año calendario.
- En conformidad con lo establecido en el artículo 1.12.2.1.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP la cantidad de UF 21.000 (veinte y un mil Unidades de Fomento) para la realización de Obras Artísticas asociadas al presente contrato. Este pago deberá ser realizado en 1 cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en un plazo máximo de 150 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.
- En conformidad con lo establecido en el artículo 1.12.2.1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar los pagos por concepto de compensaciones sociales de acuerdo a los montos y procedimiento establecido en el artículo 2.8.1.8 letra iii) de las Bases de Licitación.
- En conformidad con lo establecido en el artículo 1.12.2.1.4 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP un total de UF 140.000 (ciento cuarenta mil Unidades de Fomento). Dicho monto se deberá pagar en un total de cuatro (4) cuotas iguales anuales cada una por un total de UF 35.000 (treinta y cinco mil Unidades de Fomento), que deberán ser pagadas durante los cuatro (4) primeros años de la Etapa de Explotación de la Concesión, mientras no renuncie al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados. Dichas cuotas anuales se deberán cancelar el último día hábil del mes de enero de cada año, a partir del primer año de explotación. Para efectos de la primera cuota se pagará conjuntamente a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Si el Concesionario no realiza dicho pago en el plazo estipulado, el Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. Los montos pagados por la Sociedad Concesionaria al Estado por concepto de la Garantía de Ingresos Mínimos no están sujetos a reembolso ni restitución alguna por parte del MOP. La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la renuncia, durante los 4 primeros años de la Etapa de Explotación, al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado que hubiera solicitado de acuerdo con el artículo 1.12.7.1 de las Bases, mediante carta certificada ingresada a la oficina de partes de la DGOP hasta 180 días antes del pago de la cuota correspondiente. La renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado extingue las obligaciones del Estado y de la Sociedad Concesionaria respecto del pago de los Ingresos Mínimos y de las cuotas restantes de Pago por la Garantía de Ingresos Mínimos. Dicha renuncia tendrá carácter de irrevocable.

- viii) En virtud del artículo 1.12.2.2, el Concesionario deberá efectuar un pago al Postulante individualizado en el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación por la cantidad de UF 35.038 (treinta y cinco mil treinta y ocho Unidades de Fomento) por concepto de reembolso de los estudios realizados por él para el proyecto. Dicha cantidad deberá ser pagada al Postulante mediante Vale Vista bancario en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación y cifándose en lo demás a lo establecido en el artículo 2° del DS MOP N° 900 de 1996.
- ix) Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catastrofe de acuerdo a lo señalado en 1.8.15 y 1.8.16, sin perjuicio de lo indicado en 1.8.14, todos artículos de las Bases de Licitación.
- x) El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos y con los requisitos indicados en los artículos 1.8.1.1, 1.8.1.2 y 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pudiendo constituir las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los casos indicados en el

- artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación. En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.
- xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 1.9.2.18 y 1.10.11 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá mantener a disposición de los usuarios un Libro de Sugerencias y Reclamos.
- xii) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 de las Bases de Licitación, el Concesionario, durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, deberá asumir la responsabilidad de protección del medio ambiente y el cumplimiento de los aspectos territoriales como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental y territorial del proyecto.

**DERECHOS:**

- i) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.
- ii) El MOP, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.1.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario de la Concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras necesarias para la materialización del proyecto, 8 cuotas anuales, iguales y consecutivas entre sí, las cuales tendrán un valor de UF 161.714 (ciento sesenta y un mil setecientos catorce Unidades de Fomento). La primera cuota se pagará dentro del plazo de 60 días contados desde la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra según el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación y las cuotas restantes se pagarán el último día hábil del mes de marzo de cada año calendario, a partir del año siguiente en que se pague la primera cuota.
- iii) Cobrar tarifas a los usuarios de la vía concesionada por concepto de peaje por Derecho de Paso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación. Según lo estipulado en el artículo 1.13.1, la Sociedad Concesionaria deberá clasificar los vehículos de acuerdo a lo señalado en la siguiente Tabla:

**Tabla: Clasificación Según Tipo de Vehículo**

Tipo	Clase de Vehículo
Tipo 1	Motos y motonetas
Tipo 2	Autos y camionetas, con o sin remolque
Tipo 3	Buses de dos ejes
Tipo 4	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción
Tipo 5	Buses de más de dos ejes
Tipo 6	Camiones de más de dos ejes

Los valores de las tarifas máximas a cobrar, en cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.13.8 de las Bases de Licitación, son los que se muestran en la Tabla siguiente:

**Tabla: Valores de Tarifa Base Máxima (T<sub>0</sub>)**

Plaza Peaje	Tarifa Base Máxima (\$ Dic 2007)
Industrial 2 (N-S)	300
Trapén (O-N, P-N, N-P, N-O, N-N (Retorno <sup>(*)</sup> ))	400
Calbuco (O-N, P-N, N-P, N-O, N-N (Retorno <sup>(*)</sup> ))	650
Troncal (N-S y S-N)	1.400
Mauflín (O-S)	300

Los valores de Tarifa Base Máxima (T<sub>0</sub>) se reajustarán a partir del 1° de Enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15% en el IPC, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la tarifa máxima reajustada se usará la siguiente expresión:

$$T_t = T_{t-1} \times (1 + IPC_{t-1}) \times (1 + RR_{t-1})$$

donde,

- Año calendario de explotación contabilizado desde el 1° de Enero del año de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras definidas en el artículo 1.3.1.
- T<sub>0</sub> Tarifa Base Máxima, expresada en pesos chilenos de diciembre de 2007.
- T<sub>t</sub> Es la Tarifa Base según corresponda reajustada para el año t de Explotación de la Concesión en pesos (\$).

- $T_{t-1}$  : Es la tarifa determinada para el periodo inmediatamente anterior, con dos decimales y sin aplicar el fraccionamiento. Cabe señalar que para el caso en que  $t$  adquiriera el valor 1, y dependiendo del tramo de adjudicación, esta tarifa adquiere el valor de  $T_0$  antes descrito.
- $IPC_0$  : Corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 1° de Enero del año 2008 y el 31 de Diciembre del año anterior al comienzo de la Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- $IPC_t$  : Para valores de  $t$  mayores que 1, es la variación del Índice de Precios al Consumidor entre la fecha del IPC considerada para el último reajuste y el 30 de Noviembre del año  $t-1$  de Explotación de la Concesión, en fracción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad de costos, se aplicará el mecanismo que lo reemplaza.
- $RR_{t-1}$  : Es el Reajuste Máximo Real anual de las Tarifas a los vehículos, que podrá aplicar la Sociedad Concesionaria, sólo a partir del 1° de Enero de cada año calendario, de acuerdo a lo siguiente:

$$\begin{aligned} RR_0 &= 0 && \text{para } t = 1 \\ RR_{t-1} &= 0,01 && \text{para } 20 > t > 1 \\ RR_{t-1} &= 0 && \text{para } t \geq 20 \end{aligned}$$

Para estos efectos la Sociedad Concesionaria, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año calendario de explotación, informará al MOP mediante carta certificada ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, el reajuste anual que aplicará para el año calendario siguiente.

De conformidad con el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación y con el fin de facilitar el cobro de peajes a los usuarios, se aplicará un fraccionamiento tarifario, que consiste en ajustar la tarifa calculada de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, cada \$50, al alza o a la baja y opera de la siguiente manera:

- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la tarifa reajustada es menor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$1 y \$24, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$25 y \$49.
- Si el remanente por sobre las centenas de pesos del valor de la tarifa reajustada es mayor a \$50, el fraccionamiento se hará a la baja si dicho remanente se encuentra entre \$51 y \$74, y se hará al alza si dicho remanente se encuentra entre \$75 y \$99.

Según lo señalado en el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, para efectos del cobro de tarifas se deberá considerar el Factor de Tarifas para cada tipo de Vehículos que se indica en la Tabla siguiente:

Tabla: Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo	Factor (F)
Tipo 1	Motos y motonetas	0,3
Tipo 2	Autos y camionetas, con o sin remolque	1,0
Tipo 3	Buses de dos ejes	1,8
Tipo 4	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	3,0
Tipo 5	Buses de más de dos ejes	3,2
Tipo 6	Camiones de más de dos ejes	4,0

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.13.6, la tarifa máxima a cobrar al usuario será la resultante de aplicar los factores antes señalados a la tarifa base máxima expuesta en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, de acuerdo a lo indicado en la siguiente fórmula:

$$T_c = T_t \times F$$

donde,

- $T_c$  : Tarifa a cobrar al usuario.
- $T_t$  : Tarifa determinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación.
- $F$  : Factor por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación.

De conformidad al artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, cada 2 años la Sociedad Concesionaria podrá proponer de manera justificada, una revisión del sistema de reajuste de las tarifas establecidas en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación como también de la relocalización de los puntos de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con V°B° del Ministro de Hacienda. Adicionalmente, el Concesionario tendrá derecho a realizar una gestión tarifaria de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 1.13.7 de las Bases de Licitación.

- iv) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en la Tabla siguiente:

Tabla: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	159.490
2	164.753
3	170.190
4	175.806
5	181.608
6	187.601
7	193.792
8	200.187
9	206.793
10	213.617
11	220.666
12	227.948
13	235.471
14	243.241
15	251.268
16	259.560
17	268.126
18	276.974
19	286.114
20	295.556
21	305.309
22	315.384

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación dentro de dicho año calendario, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción (a razón de 1/12 veces el  $Y_{min,t}$  por mes, donde  $Y_{min,t}$  corresponde al Ingreso Mínimo Garantizado por el Estado en UF en el año calendario  $t$  de Explotación de la Concesión según la tabla anterior) de los meses que efectivamente operó la Concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendarios completos en que se explotó la concesión.

- v) El concesionario podrá explotar los Servicios Complementarios que sean aprobados por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación.

El no proporcionar los Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario y aceptados por el Inspector Fiscal, hará merecedora a la Sociedad Concesionaria del cobro de garantías establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

17.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:

**GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Dentro del plazo de 70 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria en su caso deberá entregar la Garantía de Construcción. Dicha garantía podrá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuya glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la Obra Pública Fiscal denominada Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua". El valor total de la Garantía de Construcción corresponderá a UF 180.000 (ciento ochenta mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción, por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades y en conformidad con el MOP, y con las exigencias de la Ley N° 19.460 de 1996 y de las Bases de Licitación.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar, anticipadamente, las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 40% y 70% de la obra, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, la Garantía de Construcción podrá ser reemplazada por cinco boletas de garantía bancaria, de

igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación. El plazo de vigencia de esta garantía será la diferencia entre el plazo máximo de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 6 meses. Los montos de Garantía de Construcción a entregar por el concesionario en reemplazo de las garantías vigentes, una vez que se acredite los porcentajes de avance de la ejecución de las obras, se indican en la Tabla siguiente:

Tabla: Garantía de Construcción según porcentajes de Avance

Descripción	Porcentajes de Avance	Monto Garantía (UF)
Construcción segunda calzada Pto. Montt -Pargua, rehabilitación y mejoramiento calzada existente Pto. Montt - Pargua, Enlaces y Puentes Nuevos, doble calzada sector urbano Pargua	40 %	130.000
	70 %	80.000

La Garantía de Construcción deberá permanecer vigente durante todo el periodo de construcción de la obra, más 6 meses, debiendo ser renovadas a lo menos 90 días antes de su fecha de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

La Garantía de Construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, y siempre que se haya entregado la totalidad de la Garantía de Explotación a conformidad del MOP, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción correspondiente en un plazo máximo de 30 días.

**GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN**

Conjuntamente con la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá constituir la Garantía de Explotación por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento).

La garantía de Explotación podrá estar constituida por diez boletas de garantía bancaria de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa y/o materia de dichos documentos será la siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación para la Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua".

Todas las Garantías que el Concesionario entregue deberán tener un plazo de vigencia igual al máximo periodo de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación y la Puesta en Servicio Provisoria, más doce (12) meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar garantías cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovadas 12 meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la Garantía de Explotación previamente aprobada por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá constituir una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC, valorizado

según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación o cuando falten 12 meses para la extinción del contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra, ya sea mediante 10 boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía de ejecución inmediata para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del Director General de Obras Públicas por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 30 meses.

Toda Garantía de Explotación deberá ser pagadera a la vista.

La(s) Garantía(s) de Explotación será(n) devuelta(s) dentro del plazo de 30 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 días siguientes al término de vigencia de la misma.

18.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a este, al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.

19.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

20.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saludó atte. a Ud., Jorge Norambuena Hernández, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

Cursa con aleanco el decreto N° 131, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 19.992.- Santiago, 16 de abril de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt - Pargua", pero cumple con hacer presente que el plazo de devolución de la garantía a que se refiere el inciso final del número 14, del decreto de la suma, se contará desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que pone término a la concesión, y no como allí se indica.

Saluda atentamente a U.S., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Obras Públicas  
Presente.

DIARIO OFICIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen**

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE [www.inapi.cl](http://www.inapi.cl) Nuevas oficinas atención de usuarios. Moneda 975 Piso 13